Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2013/MSI

SAN ISIDRO, 11 DE JULIO DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 21 de la fecha, el Dictamen N° 19-2013-CAJL/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, los informes orales de los representantes legales de las partes en el presente procedimiento, y las intervenciones de los señores regidores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto N° 01 del 08 de abril de 2013, Expediente N° J-2013-00415, el Jurado Nacional de Elecciones trasladada el escrito presentado el 04 de abril de 2013 por don Arturo Cirilo Valdivia solicitando la vacancia contra el Alcalde de la Municipalidad de San Isidro Raúl Alejandro Cantella Salaverry, por la causal prevista en el artículo 22°, numeral 9, de la Ley N° 27972;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 034-2013/MSI del 15 de mayo de 2013, modificado con Acuerdo de Concejo N° 036-2013/MSI del 23 de mayo de 2013, el Concejo Municipal acepta el pedido de adhesión de doña Lina Virginia Pereyra Ostolaza y de don Carlos José De Izcue Cavero entre otros, a la solicitud de vacancia presentada por don Arturo Cirilo Valdivia Ortiz;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 035-2013/MSI del 15 de mayo de 2013, modificado con Acuerdo de Concejo N° 037-2013/MSI del 23 de mayo de 2013, el Concejo Municipal declara que no se alcanzó el número legal mínimo de votos para aprobar la solicitud de vacancia presentada por don Arturo Cirilo Valdivia y otros, contra el Alcalde de la Municipalidad de San Isidro por la causal de vacancia prevista en el artículo 22°, numeral 9, y el artículo 63° de la Ley N° 27972;

Que, mérito a ello y dentro del plazo de ley, don Arturo Cirilo Valdivia Ortiz con Documento Simple N° 000803913, doña Lina Virginia Pereya Ostolaza con los Documentos Simples N° 000804113 y N° 000836313; y don Carlos José De Izcue Cavero con el Documento Simple N° 000836413, denotan su disconformidad interponiendo cada uno, recursos de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 35-2013/MSI y modificatoria;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048 del 11 de julio de 2013 se aprobó la acumulación del recurso impugnativo de RECONSIDERACIÓN interpuesto por los señores ARTURO CIRILO VALDIVIA ORTIZ, LINA VIRGINIA PEREYRA OSTOLAZA Y CARLOS JOSÉ DE IZCUE CAVERO, contra el Acuerdo de Concejo N° 035-2013/MSI, modificado por Acuerdo de Concejo N° 037-2013/MSI;

Que, en el desarrollo de la Sesión, hicieron uso de la palabra, los representantes legales de las partes, el abogado Juan Talavera Morales a nombre de los señores Valdivia Ortiz, Pereyra Ostolaza y De Izcue Cavero y por parte del señor Alcalde Dr. Raúl Cantella, el abogado Ángel Delgado Silva, realizando sus respectivos informes ejerciendo ambos su derecho a réplica, luego de ello se dio lectura al Dictamen N° 19-2013-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales que opina y recomienda se declare improcedente el Recurso de Reconsideración, asimismo intervinieron los señores regidores dejando sentada sus posiciones, algunos

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2013/MSI

SAN ISIDRO, 11 DE JULIO DE 2013

sobre la procedencia y otros por la improcedencia del recurso de reconsideración, las mismas que están recogidas en el Acta de Sesión de la fecha;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *"la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte…".*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 23° y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se sometió a votación, porque se declare improcedente el recurso de reconsideración, acumulados mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2013/MSI;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- No se alcanzó el número legal de votos establecidos, para que el Concejo Municipal se pronuncie por la Procedencia o Improcedencia de los recursos impugnativos de RECONSIDERACIÓN interpuesto por los señores **ARTURO CIRILO VALDIVIA ORTIZ, LINA VIRGINIA PEREYRA OSTOLAZA Y CARLOS JOSÉ DE IZCUE CAVERO**, en contra el Acuerdo de Concejo N° 035-2013/MSI, modificado por Acuerdo de Concejo N° 037-2013/MSI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y a los señores miembros del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretario General -

ALVARO ROMERO VIDAL
SECRETARIO GENERAL